ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No.C-185-2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE G BARCO S.A. Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., según Decreto No. 334 del 16 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la GOBERNACION DE B OLIVAR, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA**, por una parte y por la otra **LUIS FELIPE GONZALEZ REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80034941, quien actúa en calidad de representante legal de **G BARCO S.A.**, identificada con NIT No 860.044.349-4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se basa en las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS

La ESE. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, es una empresa de carácter público, prestadora de servicios de salud en el nivel de complejidad que le definen los estatutos; del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del SGSSS. Los recursos de la ESE Clínica se originan por la venta de servicios de salud a entidades públicas, privadas y particulares, los cuales fluctúan a lo largo de la vigencia de conformidad con la demanda de dichos servicios.

Que, en este orden de ideas, le corresponde a la ESE. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, en cumplimiento de su misión, se deben preservar los bienes muebles e inmuebles que redundará en una adecuada atención en salud de acuerdo con las exigencias normativas en condiciones de habilitación.

Si bien, la ESE Clínica asumirá directamente la ejecución de los servicios integrales de mantenimiento hospitalario, relacionados con la infraestructura, edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, hidráulicas, así como también el sistema de almacenamiento de agua potable, sistemas de refrigeración y aires acondicionados.

Toda vez, el mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

No obstante, plan de Mantenimiento Hospitalario es un instrumento gerencial diseñado para proporcionar acciones sistemáticas de trabajo al departamento o servicio encargado del mantenimiento de cada institución, dicho plan deberá incluir los objetivos, las metas, la programación de actividades, los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada institución.

“Un ecógrafo es un dispositivo médico de diagnóstico por imagen que utiliza ondas sonoras de alta frecuencia (ultrasonido) para crear imágenes en tiempo real del interior del cuerpo humano. Es una herramienta no invasiva y sin radiación, esencial para examinar órganos internos, tejidos blandos, flujo sanguíneo y el desarrollo fetal”

“Que los equipos de ultrasonido obstétricos y ginecológicos son elementos fundamentales para la atención integral de la gestante y la paciente ginecológica, al no contar con estos equipos en óptimas condiciones y en número suficiente estamos ante la posibilidad de errar los diagnósticos debido a la mala calidad de las imágenes y falta de aplicaciones de estos, como el DOPPLER COLOR, indispensables en nuestra institución (por las afecciones o patologías manejadas rutinariamente, como insuficiencia placentaria, embarazos gemelares, etc.) lo cual genera riesgos como falla de algunos diagnósticos e inadecuados tratamientos, afectando de esta manera la calidad en la prestación del servicio y la seguridad del binomio madre-hijo.”

En este sentido, la ESE. Clínica Maternidad Rafael Calvo C. cuenta únicamente con 2 ecógrafos en malas condiciones operativas, ubicados en los servicios de urgencias y legrado ameu, los cuales resultan insuficientes para cubrir la demanda de imágenes diagnosticas puesto que quedan descubiertas áreas como consulta externa y hospitalización.

Ahora bien, que, de acuerdo con el último reporte técnico emitido por los ingenieros biomédicos, tres (3) equipos de Ultrasonido, se encuentran fuera de servicio debido a fallas técnicas, obsolescencia tecnológica y/o imposibilidad de reparación, lo cual ha reducido la capacidad instalada de la institución.

En consecuencia de lo anterior se llevo a cabo invitación directa conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación donde resulto como propuesta mas favorable la presentada por GBERCO S.A.

Siendo así las cosas se justifica la contratación directa para la adquisición del equipo antes referenciado, , pues es una necesidad inaplazable y necesaria para garantizar la continuidad del servicio esencial de salud que se demanda, así mismo para la correcta funcionabilidad, seguridad del paciente y preservar las inversiones realizadas.

Que conforme a lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato, bajo las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la **E.S.E. CLÍNICA al suministro de Ecógrafo conforme a la necesidad de la ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVOPARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El proponente debe suministrar el ecógrafo conforme a las características enunciadas en el ANEXO 1 de los presentes términos y cumpliendo las condiciones técnicas, de capacitación, mantenimiento y garantías presentadas en su propuesta. .**SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DELCONTRATISTA: GENERALES:** se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando

oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 5. Mantener la reserva profesional y custodia de los documentos según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.
8. Presentar mensualmente, previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. 9. Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato
10. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran.
11. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada.
12. Mantener estricta confidencialidad de la información que este bajo su uso y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente 14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES <u>ESPECIFICAS:</u>** El contratista para el cumplimiento del presente contrato se obliga a: Cumplira cabalidad con el objeto contratado en la forma acordada.

1) Entregar los productos dentro del tiempo establecido en el presente documento.
2) Cumplir con las condiciones de calidad del Producto.
3) Las demás inherentes al servicio y a la naturaleza jurídica del contrato

TERCERA. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA: En desarrollo del presente contrato,LA ESE CLINICA asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: **a)** Entregar mediante acta, suscrita por las partes, los equipos, insumos y elementos requeridos para el desarrollo de los procesos administrativos, de acuerdo con las necesidades reales del servicio. **b)** Prestarle debida colaboración, suministrándole la información y documentación, sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de procesos que se le encomiendan. **c)** Poner a disposición del equipo de trabajo que se conforme para la operación de los procesos contratados, toda la información requerida para el desarrollo de las actividades propias del proceso de su competencia efectuando las recomendaciones del caso para su buen uso. **c)** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. **d)** Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las metas quese ha propuesto obtener. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas. **e)** Cancelar el valor del contrato conforme lo dispuestoen las cláusulas cuarta y quinta. **f)** LA ESE CLINICA tendrá la libertad para retirar procesos entregados al contratista, cuando estos no estén operándose bajo las condiciones específicas contenidas en los términos de referencia y el anexo técnico. **CUARTA- VALOR:** El monto máximo de esta contratación se estima en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($452.200.000) incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley, el cual se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la ESE. Y conforme a propuesta presentada por el oferente y que hace parte integral de este contrato. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en 5 cuotas por la suma NOVENTACIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE ($97.104.000) previa presentación de la factura de cobro, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, constancia de pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el pago de las estampillas departamentales a que hubiere lugar y demás formalidades legales y fiscales respectivas para el pago. **SEXTA-APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que debe efectuar LA CLINICA en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad adjunto, expedido por el área de Presupuesto de la ESE CLÍNICA, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **SEPTIMA- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato será de 30 días, el plazo se contará desde el cumplimiento de los requisitos de legalización. **La vigencia** del contrato será igual al término de este y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por la ESE CLINICA a través del Subgerente Administrativo. **Parágrafo:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a**) velar por el cumplimiento del contrato. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las metas que se ha propuesto obtener. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas. **c)** Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. **d)** Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. **e)** Dar visto bueno a las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA CLINICA. **f)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de lo cual dejará constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción que emita para el pago. **g)** Las demás establecidas en los términos de condiciones que hacen parte integral del presente documento **NOVENA. NO VINCULACION LABORAL:** Este contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. CLINICA y EL CONTRATISTA parael desarrollo de este, por lo tanto, los servicios se prestarán con toda la autonomía profesional y técnica, respondiendo por la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con LA E.S.E. CLINICA, pero acogiendo los reglamentos internos de la entidad, lo que no implica relación laboral. **DECIMA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** debe constituir a favor de **LA CLÍNICA**, las siguientes pólizas de seguro: **a.)** CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general de obligaciones adquiridas por el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **b)** LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS a prestar por cuantía del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne LA E.S.E. CLÍNICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA. DE LAS MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las

obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a LA CLINICA para efectuar la tasación y cobro a manera de apremio, previo requerimiento y descargo del contratista, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%), y hasta el 20% del valor del contrato. El interventor, previa verificación y estudio, dejará constancia mediante acta y su cobro se efectuará, descontando el valor de las mismas en el pago de cada factura o en la cuenta final. **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CLAUSULA PENAL:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a la CLINICA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar lo equivalente al 20% del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **DÉCIMA TERCERA. DE LA LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, se procederá a su liquidación por parte de la CLINICA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. **DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder en todo o en parte, los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de LA CLINICA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS**: Los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. b) El mutuo acuerdo entre las partes. c) Las generales de ley. **DÉCIMA SEPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Durante la ejecución del contrato, LA CLINICA podrá tanto interpretar como modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante el procedimiento y por las causas previstasen los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad descritas en la Ley que le impidan suscribir el contrato y en caso de que le sobreviniere alguna de ellas renunciara o cederá el contrato según el caso. **DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS**: LA CLINICA y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como la conciliación amigable y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con lafirma de las partes, su ejecución dependerá de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción de acta inicio **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte del presente contrato los siguientesdocumentos: Estudio Previo, Términos de referencia, Propuestas presentadas, informe de comité evaluador, propuesta de servicios con todos sus anexos, Garantía única, anexo técnico y los demás que se den durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

Proyecto: Alicia Castro-Profesional jurídico

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No.C-185-2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE G BARCO S.A. Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

ANEXO 1

Cantidad	Nombre	Característica
1	Ecógrafo Voluson Signature 20	✓ Arquitectura Voluson Unity ✓ Panel táctil de 10.1 ✓ Monitor LCD de 23,8" de alta resolución ✓ 14.0" touch panel with haptics ✓ 4 puertos activos para sondas (transductores) ✓ diseño ergonómico que incluye un panel de control giratorio y ajustable en altura. ✓ Calentador de gel ✓ Sondas XDclear™ ✓ Asistente de configuración rápida ✓ Integración con Vscan Air™ CL